



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

0000008

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.164.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día seis de julio de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el quince de junio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-164, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita: la base legal del pago de las pensiones a personal administrativo y operativo de pensiones no cubiertas por el IPSFA y el monto que el estado pago en cada ejercicio fiscal, desde mil novecientos noventa y ocho a la fecha, en relación a lo antes mencionado.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-164 por medio electrónico el quince de junio del presente año a la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.



En respuesta, la Dirección mencionada remitió correo electrónico de fecha veintidós de junio del presente, en donde la Jefe del Departamento de Presupuesto, informó que la base legal del pago de las pensiones a personal administrativo y operativo de pensiones no cubiertas por el IPSFA, se localizaba en el Artículo 144, del Decreto N° 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial N° 228, Tomo 269 del 3 de diciembre de 1980; dicho decreto corresponde a la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

La certificación de dicho decreto puede obtenerse en las oficinas Diario Oficial ubicado en 4a. Calle Poniente y 15. Av. Sur, # 829 San Salvador, El Salvador, Centro América.

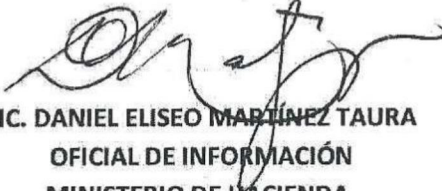
Adicionalmente, la Dirección Financiera a través del Jefe del Departamento de Contabilidad, remitió nota de referencia DF/DC/227/2015, de fecha tres de julio del presente año, al cual adjunta dos folios conteniendo la certificación "Montos pagados por el estado en concepto de pensiones al IPSFA en los ejercicios del 2001 al 2015" y "Montos pagados por el estado en concepto de pensiones al IPSFA en los ejercicios 1998-1999-2000.

Es importante aclarar que el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifestó por medio electrónico el día tres del presente mes, que la información relativa al cuadro titulado "Montos pagados por el Estado en concepto de pensiones al IPSFA en los ejercicios 1998-1999-2000", se aplicó una tasa de cambio de respecto al dólar de €8.75 por \$1.00.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 66, 72 literales c), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] [REDACTED] relativa a detalles de los montos pagados por el Estado en concepto de pensiones a personal administrativo y operativo no cubierto por el IPSFA para los años desde mil novecientos noventa y ocho al dos mil quince, en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante copias certificadas, los cuadros de datos titulados: "Montos pagados por el estado en concepto de pensiones al IPSFA en los ejercicios del 2001 al 2015 y "Montos pagados por el estado en concepto de pensiones al IPSFA en los ejercicios 1998-1999-2000, Según lo remitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad, Dirección Financiera; II) **ACLÁRESE** a la solicitante: a) Que en lo relativo la base legal del pago de las pensiones a personal administrativo y operativo de pensiones no cubiertas por el IPSFA, puede encontrar su sustento legal en



el Artículo 144, del Decreto N° 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1980, denominado Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, publicado en el Diario Oficial N° 228, Tomo 269 del 3 de diciembre de 1980 y puede obtener una copia certificada en las oficinas del Diario Oficial ubicado en 4a. Calle Poniente y 15. Av. Sur, # 829 San Salvador, El Salvador, Centro América; y **b)** Que deberá cancelar la cantidad de **SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0.06)**, previo a la entrega de la información solicitada, de conformidad al artículo 61 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública y para efectos de entrega de la información requerida deberá apersonarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Boulevard Los Héroes primera planta del Edificio anexo a la Secretaría de Estado de este Ministerio, el solicitante o la persona que esta designe, la cual deberá estar debidamente facultada para recibir la documentación, ya sea mediante poder o autorización realizada ante notario. Y III) **NOTIFÍQUESE.**


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

